



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, 19 SET. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2021-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 2012-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 132-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1401-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 159-2024-SSMC-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, a través del cual se solicita la Ampliación de Plazo N° 03 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo". (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, de la evaluación a la solicitud efectuada por el Residente, se advierte que, por error material, no se ha consignado de modo correcto la denominación del Expediente Técnico, tanto en la parte considerativa y resolutive, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2021-GM-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2021, Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-A/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2023, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2024, consignándose erróneamente nombre del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA"; **siendo lo correcto: expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado " RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; asimismo, se tiene la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03, del proyecto materia de la presente, en tal virtud, se ha procedido a resolver de la siguiente manera:

**a) Respecto a la rectificación por error material contenido en Actos Resolutivos:**

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) artículo 212° numeral 1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)".

Que, según la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);

Que, sobre la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, estableció que la potestad correctiva de las entidades públicas, tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica, en ese sentido, siendo un error de redacción en el que se ha incurrido al no consignar correctamente el nombre del proyecto en las resoluciones antes citadas, constituye un error material por omisión que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que más bien corresponde su rectificación conforme a lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al cuadro siguiente:

ACTO RESOLUTIVO	FECHA DE EMISION	DICE; EN LOS VISTOS, PARTE CONSIDERATIVA Y PARTE RESOLUTIVA.	DEBE DECIR; EN LOS VISTOS, PARTE CONSIDERATIVA Y PARTE RESOLUTIVA.
R. G. M. N° 216-2021-GM-A/MPMN	22/06/2021	(...) Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA". con C.U.I N° 2325473 (...)	(...) Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA. PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". con C.U.I N° 2325473 (...)
R. G. M. N° 345-2023-GM-A/MPMN	09/11/2023	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA". con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA. PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)
R. G. M. N° 082-2024-GM-A/MPMN	01/03/2024	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA". con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA. PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)

**b) Respecto a la ampliación de plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado; "Recuperación de fachadas de inmuebles patrimoniales arquitectónicos de la zona urbana monumental de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".**

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones". (...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". (...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas". (...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos. (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la consistencia el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión" (...); en referencia a la ejecución física de las inversiones, el inciso 25.1), del artículo 25°, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión" (...); el numeral 32.2), del artículo 32°, se establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad: o a la información registrada en el Banco de Inversiones. para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". (...); el numeral 32.4): "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); y numeral 33.3), precisa: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI. debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". (...);

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020 - Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, estipula que las modificaciones de los expedientes técnicos, deben estar enmarcadas en las normas vigentes del INVIERTE.PE y otros; precisando en el numeral 5.4.11.2), que la Ampliación de Plazo, solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2021-GM-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2325473, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 2,938,025.43 (Dos millones, novecientos treinta y ocho mil veinticinco con 43/100 soles), y un plazo para su ejecución de 120 días calendario. (...);

Que, según la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numeral 5.4.11.2), que detalla las causales de modificación de fechas de término programadas" (...); se ha solicitado las siguientes ampliaciones de plazo, conforme al siguiente detalle:

Plazo de ejecución aprobado Resolución G.M N° 216-2021-GM-A/MPMN:	120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 Res. G.M N° 345-2023-GM-A/MPMN:	092 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 Res. G.M N° 082-2024-GM-A/MPMN:	232 días calendario
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCION:</b>	<b>444 días calendario</b>

Que, el Residente del Proyecto, Arq. Sonia Silvia Mendoza Cuaquera, con Informe N° 159-2024-SSMC-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2024, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", sustentando el requerimiento en las siguientes causales: "(...) demora en la Autorización Sectorial para la ejecución del proyecto por la Dirección General de Patrimonio Cultural: lo que retrasa el inicio de la intervención y prolonga el plazo de ejecución de los 15 inmuebles y la ejecución de los 15 inmuebles por Partidas Nuevas y Mayores metrados, los cuales están sustentados en el Expediente de Modificación Presupuestaria N°01: estos son causas ajenas a esta residencia (...); en ese sentido, se requiere la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 332 días calendario, comprendidos en el periodo del 29 de setiembre de 2024 al 26 de agosto de 2025, conforme el siguiente desgardo:

Ítem	Descripción	Días
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE APROBADO • Tiempo de aprobación de los expedientes	149
2	POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO	174
3	POR FERIADOS NO LABORABLES	09
<b>TOTAL PLAZO</b>		<b>332</b>

Que, mediante Informe N° 132-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Inspector del Proyecto, Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, refiere las siguientes causales: "Casos Fortuitos o de fuerza mayor debidamente aprobado: Corresponde al tiempo estimado a la solicitud de autorización Sectorial para la Ejecución del Proyecto por la Dirección general de Patrimonio Cultural: lo que retrasa el inicio de la intervención y prolonga el plazo de ejecución de los 15 inmuebles (149 días calendario). por ejecución de mayores metrados y partidas nuevas del expediente técnico: considerando los contratiempos ocurridos en contra del plazo de la ejecución del proyecto (174 días calendario). por feriados calendarios (días festivos a nivel nacional): durante la ejecución avanzada a la fecha se tuvo paralizaciones a raíz de celebrarse los feriados nacionales (09 días calendario); haciendo un plazo total de 332 días calendario"; por lo tanto, vistos los antecedentes,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

anotaciones en el cuaderno de obra y conforme al análisis realizado, indica que se DEBERA PROCEDER con el trámite de Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2325473, por un plazo 332 días calendario, comprendidos del 29 de setiembre de 2024 al 26 de agosto del 2025, haciendo un plazo total actualizado de 776 días calendario, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
FECHAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	DÍAS CALENDARIO
PLAZO INICIAL	13 DE JULIO DE 2023	09 DE NOVIEMBRE DE 2023	120 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	09 DE FEBRERO DE 2024	92 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	10 DE FEBRERO DE 2024	28 DE SETIEMBRE DE 2024	232 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	29 DE SETIEMBRE DE 2024	26 DE AGOSTO DE 2025	332 DÍAS CALENDARIO
TOTAL			776 DÍAS CALENDARIO

Que, mediante Informe N° 2012-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 13 de setiembre de 2024, deriva la Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Recuperación de Fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2325473, por un plazo 332 días calendario, comprendidos del 29 de setiembre de 2024 al 26 de agosto del 2025, haciendo un plazo total actualizado de 776 días calendario, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

Plazo ejecución inicial	:	120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	92 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	232 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	:	332 días calendario
<b>Plazo Total de Ejecución</b>	:	<b>776 días calendario</b>

Que, el Informe Legal N° 1401-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, suscrito por el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que, es procedente aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública Denominado: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473, por un plazo 332 días calendario, comprendidos del 29 de setiembre de 2024 al 26 de agosto de 2025, haciendo un plazo total actualizado de 776 días calendario, de conformidad al Informe N° 132-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 2012-2024-SPH/GPP/GM/MPM. (...);

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 1401-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 2012-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3223-2024-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 132-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la parte de vistos, considerativa y resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2021-GM-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2021, Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-A/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2023, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2024, con relación a la denominación del proyecto, quedando redactado al siguiente cuadro:

ACTO RESOLUTIVO	FECHA DE EMISION	DICE; EN LOS VISTOS, PARTE CONSIDERATIVA Y PARTE RESOLUTIVA.	DEBE DECIR; EN LOS VISTOS, PARTE CONSIDERATIVA Y PARTE RESOLUTIVA.
R. G. M. N° 216-2021-GM-A/MPMN	22/06/2021	(...) Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA". con C.U.I.N° 2325473 (...)	(...) Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con C.U.I N° 2325473 (...)
R. G. M. N° 345-2023-GM-A/MPMN	09/11/2023	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

		INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)	INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)
R. G. M. N° 082-2024-GM-A/MPMN	01/03/2024	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)	(...) APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473 (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2021-GM-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2021, Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-A/MPMN de fecha 09 de noviembre del 2023, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2024-GM-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública Denominado: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473, por un plazo 332 días calendario, comprendidos del 29 de setiembre de 2024 al 26 de agosto de 2025, haciendo un plazo total actualizado de 776 días calendario, de conformidad al Informe N° 132-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 2012-2024-SPH/GPP/GM/MPM, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION INICIAL R. G. M. N° 216-2021-GM-A/MPMN	: 120 Días Calendario (13/07/2023 AL 09/11/2023)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 R. G. M. N° 345-2023-GM-A/MPMN	: 92 Días Calendario (10/11/2023 AL 09/02/2024)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 R. G. M. N° 082-2024-GM-A/MPMN	: 232 Días Calendario (10/02/2024 AL 28/09/2024)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 332 Días Calendario (29/09/2024 AL 26/08/2025)
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	: 776 Días Calendario (13/07/2023 AL 26/08/2025)

**ARTÍCULO CUARTO.** - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de inversión Pública denominado: " RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2325473; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas actividades, observando la legal aplicables. normatividad técnica y Mariscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL